



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 20 de Diciembre del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000729-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 002540-2023/OTI/UIST/RENIEC (08.oct.2023), el Memorando N° 003321-2023/OTI/UIST/RENIEC (18.dic.2023), y el Memorando N° 003328-2023/OTI/UIST/RENIEC (18.dic.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000336-2023/OAF/USGCP/RENIEC (19.dic.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 002540, 003321 y 003328-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000017-2023/EQH/OTI/UIST/RENIEC (28.set.2023), el Informe N° 000023-2023/EQH/SUF/OTI/UIST/RENIEC (14.dic.2023), y el Informe N° 000127-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC (14.dic.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **Cinco (05)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 02 - Trujillo, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/jdrv



## ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 729-2023/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

| ENTIDAD        | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL |  |               |                 |                |                           |                 |                     |          |                      |                     |                       |                          |
|----------------|--|--|---------------|-----------------|----------------|---------------------------|-----------------|---------------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| ITEM N°        | CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )                           | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA         | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACIÓN FISICA DEL RAEE | CATEGORIA ( 2 ) | SUB CATEGORIA ( 2 ) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE ( 3 ) | CONDICION DEL RAEE ( 4 ) |
| 01             | 74084100-3581                                      | IMPRESORA LASER                                  | BROTHER       | 1503.020301     | 1.00           | OR CAJAMARCA              | 3               | 3.2                 | 1        | 15.00                | 0.0150              | COMPLETO              | INOPERATIVO              |
| 02             | 74088037-0061                                      | MONITOR LED                                      | DELL          | 9105.0301       | 539.53         | ORA REGIONAL CAJAMARCA    | 3               | 3.1                 | 1        | 5.50                 | 0.0055              | COMPLETO              | INOPERATIVO              |
| 03             | 95228287-1392                                      | TELEFONO   | CISCO         | 1503.020303     | 1.00           | ORA DE APOYO CAJABAMBA    | 3               | 3.2                 | 1        | 1.60                 | 0.0016              | COMPLETO              | INOPERATIVO              |
| 04             | 95228287-1417                                      | TELEFONO   | CISCO         | 1503.020303     | 1.00           | SEDE REGIONAL TRUJILLO    | 3               | 3.2                 | 1        | 1.60                 | 0.0016              | COMPLETO              | INOPERATIVO              |
| 05             | 95228287-1637                                      | TELEFONO   | CISCO SYSTEMS | 1503.020303     | 31.87          | SEDE REGIONAL TRUJILLO    | 3               | 3.2                 | 1        | 1.60                 | 0.0016              | COMPLETO              | INOPERATIVO              |
| <b>TOTALES</b> |  |  |               |                 | 574.40         |                           |                 |                     | 5        | 25.30                | 0.0253              |                       |                          |

( 1 ) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

( 2 ) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

( 3 ) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **DQOq2L1Cr8**